



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

11 DE MARZO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 8556



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE "MOTOSIERRAS" CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO".

REGLAS DE OPERACIÓN

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

Sección II
Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: "MOTOSIERRA CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO" en los programas de Paquetes de motosierras; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **Selección de localidades.** Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.

- II. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.
La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:
 - 1) Productores con rezago agrícola con intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
 - 2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

- III. **Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 16,000.00 (DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) de motosierra, siendo el 50 % la cantidad de \$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de 1 motosierra MS-361, 4.6 HP, barra de 25", paso 3/8 de 42 dientes y un peso de 5.6 kg.

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 150 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

Capítulo III
De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV
Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 1 motosierra MS-361, 4.6 HP, barra de 25", paso 3/8 de 42 dientes y un peso de 5.6 kg, que servirán para contribuir a que mejoren la calidad de las cercas de sus pastizales y de sus cultivos y/o mejoren las labores de la recolección de leña, obtención de tablas aserradas para la cerca de gallineros o casas provisionales en sus parcelas de trabajo, además de ser una herramienta que puede generar ingresos económicos al realizar las labores antes mencionadas a particulares, buscando por esta vía elevar su bienestar social e incentivar la producción en sus tierras.

Sección I
Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El ciudadano, cual firme fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

Sección II De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de por 1 motosierra MS-361, 4.6 HP, barra de 25", paso 3/8 de 42 dientes y un peso de 5.6 kg.
- Destinar el apoyo del subsidio a la aplicación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el beneficio de los integrantes de la familia y la mejora de su estado de alimentación y salud, como resultado del aumento en su producción;
- Firma de la cedula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Sección III

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de motosierras y pago al proveedor.

Artículo 12. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de motosierras al 50%, se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
- b) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- c) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- d) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores

Capítulo V Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES

**C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR**



**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR**

**C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.**

**C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.**

**C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



**OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

No.- 8557



**H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
HUIMANGUILLO,
TABASCO.**
TRIENIO 2021-2024



**PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE "PAQUETES DE REJAS PARA CORTE DE LIMON"
CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO".**

REGLAS DE OPERACIÓN

OSCAR FERRER ABALOS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con Fundamento en lo dispuesto por los Artículos; 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, 33 y 83 Fracción XII de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º y 3º de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Huimanguillo, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, 30, 31, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover, coordinar, expedir, examinar, remitir, aprobar, vigilar, otorgar, asignar, designar y participar en el desarrollo integral del municipio y la correcta prestación de los servicios, con el objeto de abatir las carencias alimentarias y rezagos agrícolas que afecten a los pueblos y comunidades.

TERCERO: Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en su artículo 83, fracción XII en la que prevé que le corresponde a la Dirección de Desarrollo Municipal, el despacho que le atribuye expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.

CUARTO: El artículo 29 fracción III de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada ley. Por lo que se emite el siguiente:

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL
PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE “PAQUETES DE REJAS PARA CORTE DE LIMÓN”
CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO”.**

**TITULO I
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
Del Objeto de las Reglas**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo **PAQUETES DE REJAS PARA CORTE DE LIMÓN CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO”.**

- I. Programa de Apoyo de asistencia social, con el componente: “Paquetes de rejas para corte de limón” con subsidio del 50 % para habitantes del municipio de Huimanguillo; este programa de carácter asistencial, tienen como objetivo proveer de rejas para corte de limón a los productores de este ramo, en las distintas comunidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores pueden aumentar las cosechas de sus cultivos a través de este programa. El programa se ubica dentro del plan municipal de desarrollo 2021 – 2024 en el eje rector III, objetivo 3.9, estrategia 3.9.1 y línea de acción 3.9.1.17.

**Capítulo II
De la obtención de apoyos**

**Sección I
De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales**

Artículo 2 Son sujetos de este programa las personas habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco, que requieran incentivar su producción respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

Artículo 3. El ciudadano que requiera ser beneficiario del programa, deberá cubrir los siguientes requisitos generales que deberán presentarse:

- a) Presentar como identificación oficial credencial del IFE (Credencial para Votar) y cuando ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;
- b) Presentar la CURP;
- b) Presentar solicitud de apoyo dirigida al **Lic. Oscar Ferrer Abalos**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo.
- c) La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en la ventanilla única del programa no genera obligación para la dirección de desarrollo de otorgar el apoyo.

Jorge

[Signature]

[Signature]

H-2

Sección II
Del procedimiento para la obtención de apoyos

Artículo 4. Para la obtención del apoyo: “**PAQUETES DE REJAS PARA CORTE DE LIMON**” **CON SUBSIDIO DEL 50 % PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO**” en los programas de paquetes de rejas para corte de limón; el interesado deberá presentar su solicitud por escrito precisando el programa asistencial señalado, en las fechas establecidas y publicadas en la ventanilla única, divulgada en los estrados de la dirección de desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3.

Para la implementación de los programas de apoyo a los que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **Selección de localidades.** Se implementará el programa tomando en cuenta todas las localidades que conforman el Municipio, y que, además, los solicitantes tengan la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante que demanda el presente acuerdo como parte del subsidio.

- II. **Metodología de focalización para la identificación de beneficiarios y su permanencia en el programa.** La Dirección de DESARROLLO es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información. La incorporación y permanencia de un productor al Programa, será determinada en base a la intención de producir, demostrado a través de su solicitud de apoyo, con atención prioritaria a la incentivación alimentaria. Identificados los productores elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios de prioridad:
 - 1) Productores con rezago agrícola con intención de aumentar su producción; demostrado a través de su solicitud de apoyo.
 - 2) Productores que cuenten con la capacidad económica de poder cubrir el 50% restante del subsidio.

- III. **Entrega de apoyo o subsidio.** Para el otorgamiento de los apoyos a los beneficiarios de los programas regulados en las presentes Reglas de Operación, consistirá en el pago del 50% del valor del paquete \$ 7,000.00 (son siete mil pesos 00/00 m.n.) de paquetes de rejas para corte de limón, siendo el 50 % la cantidad de \$3,500.00 (son tres mil quinientos pesos 00/100 M.N), canjeables por los productos del paquete, el cual constara de 30 rejas para corte de limón (10 paquetes de 3 pz cada uno).

Los paquetes serán entregados del 1 de marzo al 30 de septiembre del 2023 (de acuerdo a la vigencia del programa y/o existencia de los mismos), y por comunidades previamente programadas, hasta cubrir los 500 paquetes autorizados en el proyecto. Del pago realizado por el beneficiario, a la entrega del beneficio, se tendrá un mínimo de 30 días, todo dependerá de la prontitud en que los beneficiarios de cada comunidad cubran el costo total de los paquetes asignados a la comunidad.

Artículo 5. Cualquier solicitud de apoyo deberá ser resuelta y notificada personalmente al titular beneficiario, o por conducto del Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o personas expresamente autorizados por el ayuntamiento, con independencia de su publicación en la página electrónica del ayuntamiento.

R
George


A

142

Capítulo III
De los derechos y obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 6. Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios

Artículo 7. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;

Artículo 8. Suspensión de los apoyos del Programa.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente:

1. Cuando cambie de domicilio, o viva fuera del lugar y/o municipio en donde se solicitó el beneficio;
2. Cuando haga mal uso de los vales del programa, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger el vale por motivos ajenos al ayuntamiento; liberando de responsabilidad al ente ejecutor por no entregar el paquete al beneficiario programado en tiempo (fecha), lugar (comunidad agendada), por lo que la dirección de desarrollo no será responsable del reembolso del paquete no recogido en la fecha programada.
4. No hacer uso del vale durante el tiempo de su vigencia (fecha de emisión del vale hasta 20 días hábiles después del término del programa);
5. Por renuncia del beneficiario, sin derecho a reembolso;
6. Por haberse inscrito el beneficiario en dos o más comunidades;
7. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho a reembolso.

Capítulo IV
Característica del apoyo del programa.

Artículo 9. El Programa otorga apoyos en especie a través de vales canjeables por 30 rejas para corte de limón (10 paquetes de 3 pz cada uno), que servirán para contribuir a que agilicen y mejoren las labores de cosecha de este cultivo, buscando por esta vía incentivar la producción en sus tierras.

Sección I
Quiénes podrán ser beneficiado.

Artículo 10. Podrán ser beneficiados para este programa:

- a) El ciudadano, cual firme fiel tenga su INE y con la intención de producir;
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo, comprobable con copia de su credencial de elector.
- c) Los que, conforme a los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación; y puedan cubrir el 50% restante (después del subsidio) del precio del total del paquete.

George

[Signature]

[Signature]

[Signature]

142

Sección II De las obligaciones

Artículo 11. Los beneficiarios del Programa adquieren los siguientes compromisos:

- Deberán presentar los requisitos antes señalados en estas reglas de operación.
- Deberán pagar el 50% del valor del paquete y presentar una copia del recibo de pago expedido por la dirección de finanzas del municipio para que se le otorgue el vale para recoger el paquete de 30 rejas para corte de limón (10 paquetes de 3 pz cada uno).
- Destinar el apoyo del subsidio a la aplicación de los cultivos que lo solicite cada productor, para el beneficio de los integrantes de la familia y la mejora de su estado de alimentación y salud, como resultado del aumento en su producción;
- Firma de la cédula censal, firma del listado de beneficiario y dejar evidencia fotográfica grupal o individual según sea el caso.

Sección III

Mecanismo de comprobación de gastos del programa de rejas para corte de limón y pago al proveedor.

Artículo 12. Para la comprobación de los gastos generados por la entrega de los paquetes de 30 rejas para corte de limón (10 paquetes de 3 pz cada uno), se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el ayuntamiento;
- b) La Dirección de Desarrollo, entregara las listas firmadas por los beneficiarios del programa, que ampara la entrega de los vales por el ayuntamiento;
- c) La Dirección de Desarrollo, enviara la comprobación el día 20 de cada mes a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo para generar el pago al proveedor dentro de los 10 días hábiles posteriores.
- d) La Dirección de Finanzas, realizara el pago a los proveedores

Capítulo V Quejas y denuncias

Artículo 13. Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del programa, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento realizara acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las familias beneficiarias y el público en general.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Handwritten signatures and initials on the right margin:
A
George
A
A

Handwritten initials at the bottom right:
H2

Artículo Segundo. - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, derogando cualquiera otra regla de operación expedidas con anterioridad.

Artículo Tercero. - Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

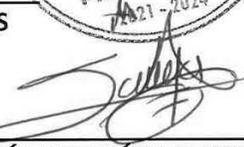
DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

REGIDORES


C. OSCAR FERRER ÁBALOS
PRIMER REGIDOR




C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
SEGUNDO REGIDOR


C. CARILÍN DE JESÚS SALAYA ARIAS
TERCER REGIDOR.


C. GABRIELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ
CUARTO REGIDOR.


C. JORGE GUADALUPE GONZÁLEZ
ALEJANDRO
QUINTO REGIDOR.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2023, PARA SU PUBLICACIÓN.



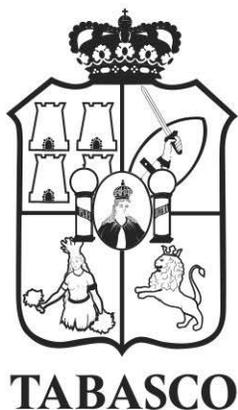

OSCAR FERRER ABALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


MARIBEL MORALES CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 8556	REGLAS DE OPERACIÓN EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE "MOTOSIERRAS" CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	2
No.- 8557	REGLAS DE OPERACIÓN EN EL PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL DE "PAQUETES DE REJAS PARA CORTE DE LIMÓN" CON SUBSIDIO DEL 50% PARA HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	8
	INDICE.....	14



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: AVzObVAVw1t7qRN8StY1ia6CBOHr6K7qmUW/eFFv2BmzP/ehttVBisAzW05GNeff3J6VitgnLliR1MRa2ZTwrJ5PsZ9CH8SLNMFsWG6UC2f0iU6OiH91L97px0AXiGSG6KCCJjJuMzU+M4K5n8hLNBHID5OYk3pB/OFNQgN7zenZcZhBdOTrsF9U4SPpCvd/mRtEKat9iT4JBHHJm9h5dTikCZeV2dfm907WLRpqVoPcixmiLssvoFGdeIUQlb8lahbk55+t26CP2m6wxFSjNLkMk7QNR3Y+XVJqIzH5UTPp3Z7uEPxXc/aGiYA4wyHgfBQC0H4mCEvbDzMemPFbg==